

Instrucciones de Funcionamiento

Centros docentes que imparten enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen de Educación a distancia.

Curso 2019-2020

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
II. PLANIFICACIÓN DEL CURSO	3
A) Periodo de acogida y sesión inaugural	3
B) Formación previa del alumnado y del profesorado	4
C) Distribución de grupos	4
D) Calendario para Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia	4
E) Organización de los bloques de contenidos en Bachillerato y ESPA a través de la plataforma “Adistancia”	5
F) Proyecto curricular, programaciones didácticas y guía del <i>Punto de encuentro</i>	6
G) Distribución horaria	7
H) Incorporación y actividades de septiembre	9
III. FUNCIONES DE COORDINADORES Y TUTORES. COMUNICACIÓN	9
A) En el Bachillerato a distancia	9
B) En la ESPA a distancia	10
IV. METODOLOGÍA	13
V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES	14
A) Bachillerato a distancia. Evaluación final de Bachillerato y el acceso a la Universidad	15
B) ESPA a distancia	16
VI. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CURSO	16
VII. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON EL CEPA BERRIA	16
ANEXO I: Normativa de aplicación	18
ANEXO II: Edición de materiales curriculares	22

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa general y específica de aplicación en los centros públicos que imparten el Bachillerato y la Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen a distancia, se recoge en el anexo I de estas Instrucciones.

II. PLANIFICACIÓN DEL CURSO

A) Periodo de acogida y sesión inaugural

Con carácter previo al proceso de matriculación y durante todo el proceso formativo, el centro docente arbitrará las medidas necesarias para que el coordinador informe y oriente al alumnado sobre aspectos básicos, como el desarrollo del curso en este régimen, características de la matrícula, planificación de itinerarios formativos o prelación de materias.

Se realizará una sesión presencial inaugural, de asistencia voluntaria, cuya fecha y hora se comunicará al alumnado en el momento de la matriculación.

Será dirigida, según se trate, por el coordinador de la Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) y/o del Bachillerato en régimen a distancia, y le acompañarán el resto del equipo educativo con docencia en estas enseñanzas.

En esta sesión se presentará el equipo docente y se tratarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Informar sobre el calendario del curso: tutorías presenciales, exámenes, y cuanta información de fechas se considere necesaria.
- Exponer los aspectos clave de las programaciones, la metodología, la evaluación y, en general, el funcionamiento del curso.
- Resolver todas las dudas que puedan surgir antes de que comience el curso.

Se podrá tomar como documento de referencia para esta reunión la guía que se detalla en el punto IV, apartado F) de estas Instrucciones.

El contenido de la sesión se colocará en el *Punto de encuentro* correspondiente en la plataforma de gestión de aprendizaje, para hacerlo disponible a todo el alumnado en cualquier momento del curso.

Se informará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, a través de la plataforma de gestión de aprendizaje, en el lugar que se establezca al efecto, del horario de celebración de la sesión presencial inaugural y, en su caso, de las medidas programadas para la formación previa del alumnado.

B) Formación previa del alumnado y del profesorado

Dada la naturaleza de estas enseñanzas, se hace aconsejable que los usuarios tengan conocimientos básicos en tecnologías de la información y comunicación, así como acceso a un equipo informático con conexión a Internet.

Para una mejor incorporación a este sistema de enseñanza, se recomienda que todo el alumnado conozca las operaciones básicas que deberán llevar a cabo en la plataforma virtual de aprendizaje “Adistancia”, para lo cual, el centro educativo programará las medidas necesarias

El profesorado que actúe como profesor-tutor o coordinador deberá tener una formación específica relacionada con la metodología de educación a distancia, el manejo de la plataforma “Adistancia”, así como con la revisión y coordinación de materiales utilizados en ésta.

Al respecto, la Administración educativa desarrollará programas de formación del profesorado que cubran estos campos y en los que tendrá preferencia el profesorado sin formación previa que ejerza labor docente en régimen a distancia.

C) Distribución de grupos

Respetando lo anterior, en los departamentos en los que se impartan materias/ámbitos de ESPA/Bachillerato en régimen a distancia, en los casos en que no se produzca acuerdo entre sus miembros, el proceso de elección de cursos/materias entre el profesorado, se realizará en dos fases:

- En la primera, se eligen las materias del régimen de distancia siguiendo el orden establecido para la distribución de materias y cursos, en la que participará únicamente el profesorado formado en la metodología de educación a distancia –específicamente en el manejo de la plataforma “Adistancia”, así como en la revisión y coordinación de materiales utilizados en ésta-, o los que tengan experiencias en su impartición en cursos anteriores.
- Para elegir el resto de las materias, cursos y grupos del régimen de presencial, se seguirá el procedimiento habitual, no pudiendo participar el profesorado que tiene asignadas materias/ámbitos del régimen de distancia hasta que estén igualados con el resto del profesorado en número de grupos/cursos (en el caso de enseñanzas a distancia) asignados.

D) Calendario para Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia

Las actividades lectivas con el alumnado deberán ajustarse a lo dispuesto en la [Orden ECD/23/2019, de 10 de abril](#) por la que se establece el calendario escolar para el curso 201-/2020 para centros docentes no universitarios. En las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas

Adultas a distancia, el inicio de la actividad lectiva en el 2º cuatrimestre tendrá referencia el periodo comprendido entre el 10 y el 14 de febrero de 2020.

E) Organización de los bloques de contenidos en Bachillerato y ESPA a través de la plataforma “Adistancia”

Todas las materias/ámbitos de Bachillerato y ESPA en régimen de educación a distancia se impartirán a través de la plataforma virtual de aprendizaje “Adistancia”, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo..

La plataforma cuenta con un *Punto de coordinación* donde tendrán acceso exclusivamente los coordinadores de las enseñanzas y cuyo principal objeto es coordinarse con la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Se contará con un *Punto de encuentro* donde se inscribirá de oficio todo el alumnado matriculado en una o más materias/ámbitos.

La gestión del *Punto de encuentro* es labor, respectivamente, de los coordinadores de Bachillerato y ESPA en régimen a distancia.

Cada materia/ámbito estará dirigida por un profesor-tutor y supervisado por el coordinador.

Se permite la edición de los contenidos de la materia/ámbito por parte del profesorado siempre que:

- a) Se tengan conocimientos suficientes para realizarla.
- b) No se altere la estructura del curso/módulo.
- c) Se mantengan en la plataforma los contenidos originales, de forma no visible para el alumnado.
- d) Se introduzcan contenidos acordes con la programación de la materia/ámbito.
- e) Los materiales elaborados serán de creación propia y/o con licencia de uso libre para fines educativos. Con anterioridad a la publicación de los contenidos, se remitirá a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente el Anexo II que a tal efecto se incorpora a estas instrucciones, debidamente cumplimentado.

Los errores detectados en los contenidos serán tratados con el siguiente orden de prelación:

- En un primer nivel, el profesorado-tutor junto al coordinador serán los encargados de corregir los errores detectados, ajustándose a lo indicado anteriormente sobre la edición de contenidos.

- En un segundo nivel, los errores que no sea posible corregir se recogerán en un archivo “pdf” denominado “Fe de erratas” que se situará en cada bloque de contenidos.
- En un tercer nivel, el archivo anterior será enviado en formato “Word” a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, para aplicar los cambios propuestos siempre que sea posible.

F) Proyecto curricular, programaciones didácticas y guía del *Punto de encuentro*

Al igual que en el régimen presencial, en los mismos plazos, se deberán desarrollar, revisar y actualizar el Proyecto Curricular, tanto de Bachillerato, como de ESPA en régimen a distancia, así como redactar las programaciones didácticas correspondientes.

El coordinador, en colaboración con el resto del equipo docente, proporcionará al alumnado a través del *Punto de encuentro* una guía en la que se incluirá, al menos:

- a) Presentación del Bachillerato y la ESPA, y de las particularidades de estas enseñanzas en régimen a distancia.
- b) Distribución de las materias, módulos y ámbitos -según se trate- ofertados, con su carga horaria y breve descripción de sus contenidos.
- c) Calendario del curso, donde se reflejen al menos las fechas de los exámenes presenciales.
- d) Horario de atención al alumnado del coordinador y del profesorado-tutor.
- e) Material necesario o recomendable.
- f) Consideraciones de interés o información relevante que se estime oportuna.

Al terminar el curso, el coordinador remitirá al *Punto de coordinación* la memoria final cuya plantilla se proporciona antes de comenzar el curso.

Para cada materia o ámbito –según se trate-, el profesorado-tutor responsable redactará y colocará en la cabecera del curso o módulo correspondiente:

- a) Una versión simplificada de la programación didáctica, con el objeto de informar al alumnado sobre los aspectos clave, tales como los objetivos generales, los criterios de evaluación y calificación, y los estándares de aprendizaje.
- b) Una planificación de la materia o del ámbito –según se trate- donde se incluirán, al menos, las fechas de exámenes, fechas de entrega de tareas puntuables y sesiones prácticas presenciales. Todo ello sin perjuicio que posteriormente puedan variarse por motivos justificados.

G) Distribución horaria

Las horas asignadas al profesorado para el desempeño de sus funciones en el ámbito de educación a distancia formarán parte de su horario lectivo y, como tal, serán de obligatoria permanencia en el centro educativo.

1. Bachillerato a distancia

Los periodos lectivos de dedicación del profesorado para las materias impartidas en Bachillerato a distancia son los siguientes:

Tramo de alumnos	Asignación horaria
5-25	2 h
26-50	3 h
51-100	4 h
101-150	6 h
151-200	8 h
201-250	10 h
251-300	12 h

La coordinación del Bachillerato a distancia dispondrá entre cuatro y seis periodos lectivos semanales para el desempeño de sus funciones. El coordinador destinará una de las horas lectivas asignadas a esta labor, como de atención al alumnado para resolver dudas de carácter técnico general. Esta hora la recogerá en la guía informativa y en la cabecera del punto de encuentro.

Dada las características específicas de las enseñanzas a distancia, y en relación con los recursos de profesorado con formación en régimen a distancia, de forma extraordinaria podrían coincidir en la misma persona la coordinación de ESPA y Bachillerato a distancia. En este caso, la coordinación tendría asignada un total de nueve periodos lectivos para el desempeño de sus funciones.

El profesorado-tutor definirá al menos una de sus horas semanales asignadas a la materia para atención al alumnado. Esta hora se recogerá en la guía informativa y en la cabecera de la materia. Salvo circunstancias extraordinarias, se mantendrá durante todo el curso.

El reparto de horas dentro del horario lectivo del profesorado-tutor debe permitirle asistir al alumnado en el uso de equipamientos e instalaciones del centro, en horarios no simultáneos con las enseñanzas presenciales, cuando las actividades de autoaprendizaje así lo requieran.

Podrán contemplarse reuniones periódicas del equipo docente para tratar aspectos relevantes relacionados con el desarrollo del curso. Estas reuniones estarán dirigidas por el coordinador de la enseñanza de Bachillerato a Distancia.

Las horas asignadas al profesorado para el desempeño de sus funciones en el ámbito de educación a distancia formarán parte de su horario lectivo y, como tal, serán de obligatoria permanencia en el centro educativo.

2. ESPA a distancia

Los periodos lectivos de dedicación del profesorado para los ámbitos impartidos en la ESPA a distancia son los que corresponden según la carga horaria establecida en el artículo 11 de la [Orden ECD/77/2018, de 22 de junio](#), por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada ámbito será impartido por un único profesor/a. Excepcionalmente, las materias del ámbito de la comunicación podrán ser impartidas por dos profesores, uno de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Primera Lengua Extranjera (Inglés).

La coordinación de la ESPA en régimen a distancia dispondrá de cuatro periodos lectivos semanales para el desempeño de sus funciones. El coordinador destinará una de las horas lectivas asignadas a esta labor, como de atención al alumnado para resolver dudas de carácter técnico general. Esta hora la recogerá en la guía informativa y en la cabecera del punto de encuentro.

Dada las características específicas de las enseñanzas a distancia, y en relación con los recursos de profesorado con formación en régimen a distancia, de forma extraordinaria podrían coincidir en la misma persona la coordinación de ESPA y Bachillerato a distancia. En este caso, la coordinación tendría asignada un total de nueve periodos lectivos para el desempeño de sus funciones.

El profesorado-tutor definirá al menos una de sus horas semanales asignadas al ámbito para atención al alumnado. Esta hora se recogerá en la guía informativa y en la cabecera de la materia/ámbito. Salvo circunstancias extraordinarias, se mantendrá durante todo el curso.

El coordinador destinará una de las horas lectivas asignadas a esta labor como atención al alumnado, para resolver dudas de carácter técnico general. Esta hora también la recogerá en la guía informativa y en la cabecera del punto de encuentro.

El reparto de horas dentro del horario lectivo del profesorado-tutor debe permitirle asistir al alumnado en el uso de equipamientos e instalaciones del centro, en horarios no simultáneos con las enseñanzas presenciales, cuando las actividades de autoaprendizaje así lo requieran.

Podrán contemplarse reuniones periódicas del equipo docente para tratar aspectos relevantes relacionados con el desarrollo del curso. Se fijará al menos una reunión por cuatrimestre. Estas reuniones estarán dirigidas por el coordinador de la enseñanza de Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia.

Las horas asignadas al profesorado para el desempeño de sus funciones en el ámbito de educación a distancia formarán parte de su horario lectivo y, como tal, serán de obligatoria permanencia en el centro educativo.

H) Incorporación y actividades de septiembre

El profesorado ha de estar incorporado a su destino el 2 de septiembre de 2019 o, en su caso, al día siguiente al de su nombramiento.

Antes de comenzar las actividades lectivas, el personal docente elaborará la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias/ámbitos cuya impartición va a llevar a cabo, de acuerdo con el currículo oficial y con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Se desarrollará, organizado por el CEP, y en coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, un curso de formación en relación con la metodología de educación a distancia y el manejo de la plataforma virtual de aprendizaje "Adistancia", en el que tendrá preferencia el profesorado sin formación previa que ejerza labor docente en el régimen a distancia. La dirección del centro facilitará que el personal docente que se halle en esta situación participe en este curso.

El resto del equipo con docencia en Bachillerato a distancia y ESPA llevará a cabo las tareas en relación con este régimen de enseñanza que le sean asignadas desde la dirección del centro.

III. FUNCIONES DE COORDINADORES Y TUTORES. COMUNICACIÓN

A) En el Bachillerato a distancia

Las funciones del coordinador y del profesorado-tutor del Bachillerato a distancia están recogidas en los artículos 9 y 8, respectivamente de la [Orden ECD/106/2015](#), de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tal y como establece la citada [Orden ECD/106/2015](#), la tutoría en el régimen a distancia se realizará de forma individual y colectiva.

Las sesiones de tutoría colectiva tendrán carácter voluntario para el alumnado matriculado.

Las tutorías que incluyan realizaciones prácticas deberán ser informadas al inicio de curso.

B) En la ESPA a distancia

Las funciones de la coordinación son:

- a) Informar y orientar al alumnado, con carácter previo al proceso de matriculación y durante su proceso formativo, entre otros, de los siguientes aspectos:
 - Organización de la enseñanza de Educación secundaria para personas adultas.
 - El proceso de Valoración inicial de aprendizajes del alumnado (VIA).
 - Desarrollo del curso en este régimen de enseñanza.
 - Características de la matrícula en ESPA y, en particular, en el régimen a distancia.
- b) Realizar la coordinación pedagógica y didáctica de estas enseñanzas con el equipo educativo de Educación secundaria para personas adultas a distancia.
- c) Coordinar la evaluación del alumnado y de la enseñanza en general.
- d) Planificar junto con los profesores-tutores las sesiones presenciales del alumnado en el centro.
- e) Colaborar en la gestión de la plataforma y coordinar la actualización de la misma.
- f) Informar a la jefatura de estudios de la actividad registrada en la plataforma a partir de la información suministrada por los profesores-tutores.
- g) Apoyar al profesor-tutor en sus funciones de gestión de la plataforma.
- h) Resolver las incidencias sobre el uso de la plataforma recogidas por los profesores-tutores de los módulos de cada ámbito o darles trámite a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- i) Informar periódicamente a los responsables del mantenimiento de la plataforma virtual de aprendizaje "Adistancia", de las incidencias en el funcionamiento de la misma.
- j) Informar a la jefatura de estudios de la actividad registrada en la plataforma a partir de la información suministrada por los profesores-tutores.
- k) Apoyar al profesor-tutor en sus funciones de gestión de la plataforma.

- l) Resolver las incidencias sobre el uso de la plataforma recogidas por los profesores-tutores de los módulos de cada ámbito o darles trámite a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- m) Informar periódicamente a los responsables del mantenimiento de la plataforma virtual de aprendizaje “Adistancia”, de las incidencias en el funcionamiento de la misma.
- n) Colaborar en la mejora de la plataforma.
- o) Arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado en la plataforma virtual de aprendizaje.
- p) Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la dirección del centro educativo.

Las funciones del profesorado-tutor son:

- a) Orientar, guiar y apoyar al alumno en su proceso de aprendizaje para el logro de los objetivos partiendo de los materiales didácticos disponibles a través de la plataforma de educación a distancia.
- b) Dinamizar y estimular las actividades colectivas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de los foros, otros recursos colaborativos, sesiones presenciales, etc.
- c) Asistir al alumnado en el uso de equipamientos e instalaciones del centro, en horarios no simultáneos con las enseñanzas presenciales, cuando las actividades de autoaprendizaje así lo requieran.
- d) Resolver dudas, corregir, orientar y realizar el seguimiento del progreso del alumnado.
- e) Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría correspondientes a los módulos de cada ámbito asignados, así como participar en las reuniones de equipo docente y en otras actividades de coordinación.
- f) Proponer al coordinador recursos didácticos adicionales a los existentes en la plataforma de aprendizaje.
- g) Informar a su alumnado del día, hora y lugar de realización de todas las sesiones de tutoría, pruebas presenciales y de cualquier otra actividad.
- h) Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios de los módulos del ámbito que tenga asignados.

- i) Gestionar los recursos de los módulos de ámbito asignados, así como establecer y modificar en la plataforma las fechas para la entrega de las tareas, según lo acordado en la programación.
- j) Informar al alumnado con regularidad acerca de la evolución de su proceso de aprendizaje y recomendar, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en la programación.
- k) Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por los alumnos.
- l) Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto individual como colectiva, que pondrá a disposición del responsable de la coordinación de ESPA a distancia cuando éste lo solicite.
- m) Comunicar al coordinador, por los cauces establecidos, la relación de alumnos que no se incorporan, denotan insuficiente o nula actividad en las actividades establecidas o en la actividad de la plataforma.
- n) Colaborar en la adaptación y actualización de los materiales didácticos, y en la mejora de la plataforma.
- o) Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la dirección del centro educativo.

C) Comunicación

Para la gestión y la comunicación se hará uso de las herramientas facilitadas en la plataforma "Adistancia".

De forma general, al tramitar la matrícula, se requerirá al alumnado que proporcione una dirección de correo electrónico propia y válida.

De acuerdo con la [Orden EDU/86/2009](#), de 14 de octubre, el profesorado hará uso de la cuenta de correo electrónico de Educantabria para comunicaciones oficiales, por lo que todos aquellos profesores que no dispongan de una cuenta de Educantabria o hayan extraviado sus credenciales, deben tramitar la solicitud pertinente para tener dicha cuenta operativa antes del comienzo de curso.

Asimismo, para facilitar una comunicación fluida con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y su Unidad Técnica, y con independencia de otros medios de contacto, será necesario que los equipos directivos consulten de forma periódica la cuenta de correo electrónico de Educantabria asociada a su centro y generen los acuses de recibo de las informaciones que por ese medio se les hagan llegar.

Todos los usuarios que se den de alta en enseñanzas a distancia de la plataforma "Adistancia" dispondrán de una cuenta de Office 365 con los siguientes servicios:

- a) Cuenta de correo electrónico del tipo usuario@adistancia.educantabria.es.
- b) Uso de Office Web Apps para el ámbito educativo.
- c) Habilitación de la herramienta de comunicación Skype Empresarial (antes Microsoft Lync).
- d) SharePoint plan 1 para el ámbito educativo.

Se potenciará el uso de los entornos colaborativos, por lo que se fomentará el uso de foros, chats y similares para plantear y resolver cuestiones o temas, en detrimento de la mensajería interna y el correo electrónico, que debe quedar solo para consultas puntuales y particulares.

Se fija el siguiente protocolo de comunicación:

- a) Para cuestiones concernientes a una determinada materia: alumnado a profesorado-tutor, profesorado-tutor a coordinador/a y regreso en sentido inverso.
- b) Para cuestiones generales: alumnado a coordinador/a y regreso en sentido inverso.

Al comienzo del curso el profesorado-tutor se presentará en el *Foro de cafetería* de su materia e instarán al alumnado a realizar lo mismo como actividad inicial. El coordinador se presentará en el *Punto de encuentro*.

Se colocarán en el *Foro de novedades* todas aquellas notificaciones de interés para el alumnado, sin perjuicio de que se haga difusión de ellas por otros medios.

Antes de los periodos vacacionales, el profesorado informará en el *Foro de novedades* de tal hecho. Al respecto, la plataforma estará abierta durante todo el año, incluyendo vacaciones, festivos y días no lectivos.

IV. METODOLOGÍA

Se centrará en el uso de la plataforma "Adistancia" y otras herramientas telemáticas que faciliten la labor tutorial y el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En enseñanzas con docencia telemática es básico, por un lado, contar con una buena organización y planificación de acciones a realizar a lo largo del curso. El profesorado-tutor planificará con suficiente antelación las fechas de inicio y fin de cada unidad de trabajo, y para cada una, las fechas de apertura y cierre de las actividades.

Por otro, potenciar el papel que desempeña el profesorado, en su papel de dinamizador de las actividades a realizar en el aula virtual,

proponiendo tareas, evaluándolas, animando a la participación y resolviendo las dudas que se puedan plantear sobre cada una de las tareas y de los contenidos dispuestos para su resolución.

Antes de abrir la unidad, el profesorado-tutor deberá cerciorarse de que los elementos disponibles para el alumnado están operativos y carecen de errores. En el caso de detectar cualquier fallo, lo comunicará, según corresponda, al coordinador del Bachillerato o de la ESPA a distancia para que lo traslade al administrador de la plataforma.

El profesorado-tutor de las materias que, por su naturaleza, requieran de la realización de prácticas en el aula, organizarán sesiones prácticas presenciales para tal fin. Estas sesiones se comunicarán con suficiente antelación a través de todos los medios disponibles para garantizar su difusión.

En ningún caso se utilizará el correo electrónico ni otras herramientas ajenas a la plataforma como medio de envío y corrección de tareas. Todas las actividades sujetas a calificación estarán debidamente recogidas en la plataforma y su configuración será tal que permita al alumnado en todo momento el acceso a la calificación obtenida, tarea remitida y observaciones del corrector.

V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Con carácter general, en la evaluación de cada una de las materias/ámbitos desarrollados en el régimen a distancia, se tendrá en cuenta la realización y entrega de las tareas en el plazo establecido, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación de la plataforma de gestión de aprendizaje, la realización de las pruebas de evaluación y, en su caso, las actividades realizadas en las tutorías establecidas.

Existirá con carácter obligatorio una prueba presencial global para cada materia/ámbito. Asimismo, si el equipo educativo lo cree conveniente, podrán establecerse pruebas presenciales intermedias de carácter voluntario.

Las pruebas presenciales se armonizarán con el proceso de evaluación continua. El trabajo y las tareas realizadas por el alumnado a lo largo del curso a través de la plataforma y, en su caso, de las tutorías presenciales, serán tenidas en cuenta en la calificación, en al menos un 20%. Asimismo, la prueba presencial será considerada en al menos un 60% del total de la calificación. El equipo educativo distribuirá entre estos dos ítems, en su caso, el porcentaje restante en función del carácter procedimental de las materias/ámbitos.

El centro deberá garantizar que el alumnado que asiste a las pruebas presenciales dispone de los espacios, los tiempos y los recursos necesarios para su correcta realización.

El profesorado-tutor será el responsable de organizar y gestionar la herramienta de las calificaciones correspondientes al curso cuya materia imparte. En dicha herramienta agrupará los elementos de evaluación según la distribución que haya en su programación didáctica y ocultará aquellos que no computen. Aplicará la configuración necesaria para que el alumnado pueda consultar en tiempo real las calificaciones obtenidas en los elementos evaluables.

Del mismo modo, proporcionará al alumnado las calificaciones correspondientes a las evaluaciones parciales, siempre que estas existan, de forma individualizada, evitando la publicación de listas nominales con calificación. Para este fin podrá hacer uso de la herramienta de las calificaciones y/o de la herramienta de *Resultados*, disponibles en la cabecera del curso correspondiente.

Se realizará una reunión inicial para sentar las bases de la coordinación del equipo educativo, y reuniones periódicas para potenciar la coordinación y tratar aspectos relevantes relacionados con el desarrollo, la metodología empleada y la evaluación del curso.

A) Bachillerato a distancia. Evaluación final de Bachillerato y el acceso a la Universidad

El desarrollo de la evaluación en el Bachillerato a distancia se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el Artículo 11 de la [Orden ECD/106/2015](#), de 1 de septiembre, así como por lo establecido en la [Orden ECD/19/2016](#), de 9 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición final primera, apartado 7, del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, en relación con la promoción en Bachillerato.

La evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) se regula en el artículo 1, apartado 3, del [Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre](#).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del [Real Decreto 310/2016, de 29 de julio](#), las universidades podrán adoptar como procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado cualquiera de los previstos en el artículo 10 del [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio](#), y entre ellos, la evaluación de conocimientos de determinadas materias relacionadas con las enseñanzas universitarias que pretendan cursarse.

Una vez que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine las características, el diseño y el contenido de la EBAU, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2019-2020, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publicará la resolución que concretará las fechas y las condiciones establecidas.

B) ESPA a distancia

El desarrollo de la evaluación en la ESPA en régimen a distancia se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en la [Orden ECD/18/2016](#), de 9 de marzo, y en [Orden ECD/77/2018, de 22 de junio](#), por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VI. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CURSO

Se establecerán una o más sesiones de coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente a lo largo del curso académico, según las necesidades que se planteen para la planificación y seguimiento del curso.

Es función de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente organizar las sesiones de coordinación y notificar con suficiente antelación a los coordinadores participantes.

Participarán en estas reuniones, en su caso, la Jefatura de Estudios a Distancia y los coordinadores de las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, junto con uno o más miembros de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

VII. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON EL CEPA BERRIA

Con el fin de adecuar la oferta formativa de régimen a distancia a las características propias del CEPA Berria, situado en el Centro Penitenciario El Dueso, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) El equipo educativo (coordinador y tutores) de las enseñanzas en las que este alumnado se matricule serán los mismos y mantendrán las mismas funciones y responsabilidades que para el resto de alumnado de régimen a distancia.

b) El CEPA Berria fijará una persona que actuará como coordinadora, a la que se le asignarán los siguientes cometidos:

- Intermediar en las tareas de coordinación establecidas por la normativa con el coordinador de Bachillerato en régimen a distancia, así como en las tareas administrativas que precise el alumnado: convalidaciones, reclamaciones, etc...

- Fijar una sesión inaugural con los alumnos del CEPA Berria en la que trasladará toda la información proporcionada por el coordinador de Bachillerato a distancia en la sesión fijada en el punto IV de estas instrucciones.

- Velar por la adecuación de los medios telemáticos a las necesidades del alumnado, para lo cual deberá coordinarse con el responsable técnico correspondiente.

- Trasladar al alumnado el plan de trabajo establecido por el equipo docente de Bachillerato a distancia, así como mediar en la comunicación y flujo de documentación necesaria durante el proceso formativo.

- Organizar en el CEPA Berria las pruebas, de acuerdo con el calendario establecido por el equipo docente.

- Recibir las pruebas que el equipo docente proporcione para el alumnado del CEPA Berria, así como devolverlos una vez se haya celebrado el examen.

- Proporcionar al alumnado las calificaciones correspondientes de forma individualizada.

Santander, a 29 de agosto de 2019.

El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente



Ricardo Lombera

ANEXO I

NORMATIVA DE APLICACIÓN

A) GENERAL

[Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

[Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre](#), para la mejora de la calidad educativa.

[Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre](#), de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

[Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

[Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre](#), de Educación de Cantabria.

[Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#), que modifica el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Real Decreto 1834/2008](#), de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por [Real Decreto 1146/2011](#), de 29 de julio, por el que se modifica el [Real Decreto 1631/2006](#), de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos [1834/2008](#), de 8 de noviembre, y [860/2010](#), de 2 de julio, afectados por estas modificaciones, modificado por [Real Decreto 665/2015, de 17 de julio](#), por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

[Real Decreto 310/2016, de 29 de julio](#), por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

[Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Decreto 90/2018, de 25 de octubre](#), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden de 29 de junio de 1994](#), modificada parcialmente por la [Orden](#) de 29 de febrero de 1996, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria. Esta norma es de aplicación en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la LOE y en el [Decreto](#) 75/2010 de 11 de noviembre.

[Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

[Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#), que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Corrección de errores](#) publicada en el BOC nº 39, de 5 de junio de 2015.

[Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

[Orden ECD/23/2019, de 10 de abril](#) por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019-2020 para centros docentes no universitarios.

[Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#), por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

[Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre](#), por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

[Orden EDU/32/2011, de 18 de abril](#), por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corregida por Corrección de errores a

anuncio publicado en BOC n.º 81, de 28 de abril 2011, de Orden EDU/32/2011, de 18 de abril.

[Orden ECD/65/2015, de 21 de enero](#), por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

[Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo](#), por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

[REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

[Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B) ESPECÍFICA

B).1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- [Decreto 96/2002](#), de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, modificada por la [Orden ECD/81/2018, de 27 de junio](#).
- [Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo](#), por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 96/2002](#), de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/18/2016](#), de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Orden ECD/77/2018, de 22 de junio](#), por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de junio de 2018](#), por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen de educación a distancia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.
- [Resolución de 5 de abril](#), que convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y/o enseñanzas de régimen especial a la realización de Proyectos de Innovación durante el curso 2019-2020.

B).2. BACHILLERATO

- [Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificada por Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, que modifica la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo](#), por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- [Orden ECD/99/2015, de 12 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio](#), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- [Resolución de 10 de octubre de 2016](#), por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.
- [Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre](#), por la que se regula la oferta de asignaturas correspondientes a los cursos quinto y sexto de las Enseñanzas Profesionales de Música en los Conservatorios y Centros Autorizados de Cantabria.

ANEXO II

EDICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE “Adistancia”

BACHILLERATO / EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D./Dña.

..... con
N.I.F., Coordinador de Bachillerato/ Educación
secundaria para personas adultas en el régimen de educación a distancia
en el centro educativo:
.....

D./Dña.

..... con
N.I.F., profesor-tutor con destino en el centro
educativo.....

Asumimos:

1. Que los materiales elaborados serán de creación propia y/o con licencia de uso libre para fines educativos.
2. Que se ceden los plenos derechos de revisión, actualización, modificación, difusión, divulgación, publicación, distribución y uso de todos los contenidos del trabajo que se realicen a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Lo que suscribimos,

Santander, a de de 20...

(Firma de los profesores)